



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5379

Esta ley se sancionó y promulgó el día 2 de marzo de 1979.

Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.687, del 7 de marzo de 1979.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Decláranse de utilidad pública, las fracciones de terreno ubicadas en el departamento Capital e individualizadas como Sección D, Manzana 81 b, Parcela 1 b, Matrícula 69.510 y Sección D, Manzana 81 b, Parcela 1 c, Matrícula 69.511, con una superficie de 112,37 m2. y 36,23 m2., según Planos de subdivisión números 07150 y 07149, respectivamente, cuyos dominios pertenecen a los señores Angel Fabián y Gregoria Rita Rivero y autorízase su expropiación por parte de la Municipalidad de la ciudad de Salta, con destino a la ampliación de la Avda. Independencia de esta ciudad.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será atendido con la partida correspondiente del Presupuesto de la comuna capitalina.

Art. 3°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

DAVIDS (Int.) – Folloni (I.) – Müller – Alvarado – Solá Figueroa